



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 003-2010-MPV

Virú, 26 de enero del 2010.

Por cuanto:

El Concejo Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria N° 001-2010, celebrada el 25 de enero del 2010 ha aprobado la siguiente Ordenanza; y,

Considerando:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 002-2010-GAT-MPV, la Gerencia de Administración Tributaria establece la necesidad de fijar el monto mínimo del Impuesto Predial a pagar para el Periodo 2010, así como fijar los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, de determinación de tributos y recibos de pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales;

Que, el último párrafo del Art. 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de Enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, la Cuarta Disposición Final de la norma legal antes citada, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 311-2009-EF se ha fijado el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia de las normas tributarias para el ejercicio fiscal 2010 en S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del Art. 20° y concordante con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, por unanimidad el Concejo, aprobó la siguiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza

QUE FIJA EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, Y LOS MONTOS POR CONCEPTO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE TRIBUTOS Y RECIBOS DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2010

ARTICULO PRIMERO: Fijar en **S/. 21.60 (Veintiuno con 60/100 Nuevos Soles)** el Impuesto mínimo a pagar por Concepto de Impuesto Predial 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar en **S/. 14.40 (Catorce con 40/100 Nuevos Soles)** el derecho que deben pagar los contribuyentes por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, correspondiente al Impuesto Predial y a los Arbitrios de Limpieza Pública, aplicables en la jurisdicción del Distrito de Virú, para el Ejercicio 2010. Los contribuyentes abonarán adicionalmente el importe de **S/. 7.20 (Siete con 20/100 Nuevos Soles)** por cada predio anexo a adicional que tengan. Estos montos serán abonados conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de su primera cuota fraccionada.

ARTICULO TERCERO: Las normas reglamentarias a la presente Ordenanza serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de sistemas e Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)

ROGER CRUZ ALARCON
ALCALDE

c.c.
Gerencia Municipal
Gerencia Adm. Tributaria
OGA
Unidad Informática
OCI
Archivo